

MEMORIA

LEIDA EN LA

INAUGURACIÓN DEL HOSPITAL-ASILO

FUNDADO POR EL SEÑOR

DON PEDRO DE ALCÁNTARA IGAREDA Y BALBÁS

EN EL

PUEBLO DE CARREJO

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

POR EL

Doctor Don Luis Cano Quintanilla

Arcipreste de la S. I. Metropolitana de Burgos

y

Compatrono de esta Fundación



SANTANDER

IMP LA PROPAGANDA CATÓLICA

1904

G-F 7068

MEMORIA

LEIDA EN LA

INAUGURACIÓN DEL HOSPITAL-ASILO

FUNDADO POR EL SEÑOR

DON PEDRO DE ALCÁNTARA IGAREDA Y BALBÁS

EN EL

PUEBLO DE CARREJO

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

POR EL

Doctor Don Iruis Cano Quintanilla

Arcipreste de la S. I. Metropolitana de Burgos

y

Compatrono de esta Fundación



SANTANDER

IMP. LA PROPAGANDA CATÓLICA

1904



R. 83848

C. 1132308
t. 100433



Nos reúne hoy en este sitio uno de esos acontecimientos que con mayor energía y eficacia despiertan sentimientos de admiración y gratitud, de reconocimiento y alabanza.

Cumplidos, pocos días hace, veintiún años después de la muerte de un montañés distinguido, de un ilustre descendiente de este hermoso valle, de un hijo preclaro de la reducida aldea de Santibáñez de Carrejo, del insigne bienhechor y caritativo caballero don Pedro de Alcántara Igareda y Balbás, la Junta de Patronos de la fundación benéfica por él instituida, á la que tengo el honor de pertenecer, después de pedir á Dios feliz y eterno descanso para tan caritativo fundador, inaugura hoy este benéfico establecimiento, abriendo sus puertas, para que penetren por ellas los pobres enfermos sexagenarios del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal y de los pueblos de Roiz y Pesués y encuentren aquí el abrigo y el alimento de que

carecen, el remedio de sus males y el consuelo en sus penas, que les negaron el infortunio y la desgracia.

Ved aquí, señores, lo que significa el acto que presenciarnos. Un nuevo monumento de la caridad cristiana, un nuevo rasgo de caritativo desprendimiento, un nombre más en la interminable lista de insignes bienhechores, que recuerda al piadoso caballero, que en medio de su riqueza no olvida la miseria de su prójimo y compadecido de sus necesidades, acude solícito á remediarlas con amor y liberalidad dignos del mayor encomio.

De sentir es que sucesos tan lamentables y sensibles como imprevistos é inesperados, nos impidan ver hoy en toda su magnitud la obra benéfica de don Pedro de Alcántara Igareda y Balbás, pero se imponía la apertura de este Establecimiento; la demora hubiera sido inconveniente. No era justo que estas puertas, á las que llamaba la necesidad con apremiante anhelo, permanecieran más tiempo cerradas.

Además la terminación del litigio pendiente, que esta Junta de Patronos se ha visto en la triste é imprescindible necesidad de emprender á pesar de sus buenos deseos de amistosa y equitativa transacción, podía prolongarse demasiado y antes que la voz elocuente de los establecimientos benéficos y de enseñanza, que abarca la fundación del señor Igareda publique la importancia de la misma, antes que los honrados habitantes de este valle puedan contemplar la fundación en toda su magnitud y apreciar debidamente el beneficio que

deben á su ilustre coterráneo, quien lejos de ellos no los olvidaba y que á tan larga distancia pensaba con preferente atención en la prosperidad y necesidades de su valle nativo, antes que todo esto suceda, por inmerecida deferencia de mis compañeros de patronato, me veo obligado á suplir con mi pobre palabra, lo que aún la fundación no puede decir á pesar de nuestros esfuerzos y constantes desvelos.

Como ha podido verse, mi objeto no es hacer un discurso inaugural en este día; me concretaré á un breve y sencillo historiado de la fundación y lo que ésta será cuando se encuentre convenientemente establecida.

El señor don Pedro de Alcántara Igarreta y Balbás muere en la ciudad de Cádiz el día 6 de Marzo de 1883, bajo testamento cerrado, que á instancia de uno de sus albaceas, fué abierto por el señor Juez del distrito de S. Antonio de dicha ciudad. En su testamento instituye varias mandas y legados, vitalicios algunos de ellos, todos los que están contenidos en las cláusulas desde la 5.^a hasta la 22.^a inclusive. En las cláusulas 23.^a y siguientes hasta la 29.^a funda, con un capital de doscientos mil reales, dos escuelas católicas, para que reciban en ellas enseñanza los niños y niñas naturales de los pueblos de Santibáñez y Carrejo; reglamenta la enseñanza que ha de darse, fijándose principalmente en la de agricultura y ganadería para los niños: exige la asistencia diaria de los

alumnos, la vacunación, como condición indispensable para ser admitidos y establece los exámenes públicos, que habrán de celebrarse precisamente el día de los Santos Apóstoles S. Pedro y S. Pablo « después de oír Misa, alguna plática al efecto y de confesar y comulgar los discípulos aptos ». Son sus palabras. En la cláusula 30.^a instituye dos pensiones, para que un alumno de cada escuela pueda dedicarse al estudio de una carrera ó profesión, mediante los compromisos y condiciones que en la misma cláusula se establecen.

Lega en la cláusula 31.^a otros doscientos mil reales, para construir una plaza de abastos en la plaza pública de la villa de Cabezón, con la condición precisa de que se garantice por el Ayuntamiento en pleno y tres mayores contribuyentes un interés anual de un seis por ciento al capital destinado á este objeto, cuya renta se aplicará en beneficio de las obras que funda.

En la cláusula 32.^a lega dos millones de reales, para fundar este Hospital-Asilo, destinado á curar y sostener á doce pobres ancianos sexagenarios, naturales de este término municipal, y en su defecto de los pueblos de Roiz y Pesués, indicando en la 33.^a la forma en que se « ha de establecer y regir ». Regula el patronato y administración de sus fundaciones en la cláusula 34.^a, haciendo en las siguientes algunas decl. raciones, que omito por no ser pertinentes á mi intento y nombra en la 39.^a y última los albaceas á quienes encomienda la ejecución de su testamento, habiéndolos facultado antes, por la cláusula 35.^a, para que favorez-

can entre estas obras « á las que más convenga por sus mejores resultados humanitarios » .

Como ha podido verse por el resumen que antecede, la fundación del señor Igareda comprendía el establecimiento de dos escuelas, una de niños y la otra de niñas, en los pueblos de Santibáñez ó Carrejo, el Hospital-Asilo, que hoy inauguramos, dos pensiones, para un alumno de cada escuela, y la plaza de abastos, que debía construirse mediante el cumplimiento de la condición expresada, i invirtiéndose la renta del capital destinado á su construcción en el sostenimiento de las fundaciones, ó mejor dicho asignado por el fundador á cada establecimiento el capital que juzgó bastante para su conservación y quedando sin asignar el necesario, para el pago de las dos pensiones instituidas en la cláusula 30.^a, sin duda alguna que la intención del señor Igareda fué, que el capital destinado á la construcción de la plaza de abastos, fructificase para el sostenimiento de las dos pensiones que aparecen indotadas.

El Ayuntamiento y mayores contribuyentes de este término municipal, hubieran visto con mucho gusto la construcción de la expresada plaza, que sin duda alguna reportaría grandes beneficios y comodidades á la villa de Cabezón y pueblos comarcanos, aparte de lo que, con esta edificación hubieran ganado el público ornato y embellecimiento de la villa, pero no podían aceptar las condiciones, en que se le ofrecía mejora de tanta importancia, como así lo significó el Ayuntamiento en atenta comunicación dirigida á los albaceas

testamentarios del señor Igareda. De igual suerte estos señores no podían prescindir del cumplimiento de la condición referida, pues además de carecer de las facultades necesarias para ello, hubieran tenido que dejar incumplida la voluntad del fundador, por lo que se vieron en la necesidad de suprimir esta parte de la fundación, que más bien que obra benéfica podía considerarse como forma de inversión de una porción del capital fundacional.

Colocada en esta situación la testamentaria del señor Igareda, parece que las fundaciones pudieron haberse establecido en el largo período de tiempo transcurrido desde el 6 de Marzo de 1883 hasta el 18 de Enero de 1901, en cuyo día fué entregado á esta Junta de patronos el capital fundacional, según escritura otorgada en la ciudad de Cádiz ante el notario público don Francisco Felipe Duque y Rincón, pero no sucedió así. Las causas que motivaron este retraso son conocidas. La historia de lo sucedido es bastante notoria. Yo no debo relatarla en este momento. La ocasión tampoco sería oportuna. Sólo sí diré, como cumple á hombre honrado é imparcial, que los intereses de la fundación no fueron malversados, que estos intereses existían en poder del último albacea testamentario del señor Igareda, el Excelentísimo é Ilustrísimo señor don Vicente Calvo y Valero (q. e. p. d.), dignísimo Obispo que fué de esta diócesis, cuyo nombre se recordará aquí siempre con respetuoso cariño y que estos intereses aumentados existen hoy en poder del patronato, como des-

pués manifestaré. Séame aquí permitido, señores, hacer esta declaración, que, lejos de significar un acto de gratitud ó reconocimiento mío, es más bien un deber de justicia, que me veo obligado á practicar en estos momentos. No entra en mi ánimo hacer inculpaciones á nadie, ni pretendo con esto censurar la conducta de quienes reclamaban lo que tenían obligación y derecho muy justo á reclamar y lo reclamaron en cumplimiento de muy sagrados deberes. Tampoco es mi intención censurar un retraso, que pudiera haberse calificado de excesivo á no haber mediado obstáculos y circunstancias por demás conocidos. Sé por experiencia propia las muchas dificultades de órdenes diversos que se oponen á una fundación y hay que vencer antes de verla realizada. Yo en todo lo sucedido no veo otra cosa que la mano sabia de la Providencia divina, consintiendo los males, para sacar de ellos grandes bienes. Aquí esto es lo sucedido. Nadie ignora también la parte tan grande como perniciosa, que la pasión, los prejuicios y la maledicencia toman en las cuestiones, cuando éstas se agitan, pero al fin todo pasa, la verdad se abre paso y el día de la justicia llega. Hagámosla hoy al que fué nuestro querido Pastor y esclarecido ornamento del episcopado español y para que la obra sea perfecta y á semejanza de las obras de la divinidad se encuentren en ella unidas y hermanadas la justicia y la misericordia hagamos nosotros aquélla, que yo puedo aseguraros que la misericordia se anticipó en esta ocasión á la justicia, pues guardo en mi alma, como recuerdo in-

deleble, dulces frases de encendida y ferviente caridad cristiana y tiernas palabras de generoso perdón, que en momentos solemnes, cuando la muerte estaba próxima á cortar aquella preciosa existencia ó salir de aquellos labios, que siempre se movían á impulso de un corazón todo bondad y amor. Perdonó las ofensas que se le habían hecho y las vengo, si me es permitida la frase, perdonándolas, que el perdón de las injurias es la dulce y tranquila venganza del cristiano.

No vaya á creerse por esto que la fundación del señor Igareda había estado incumplida por completo. El día 6 de Diciembre de 1888 los albaceas testamentarios abrieron, con cargo á estos legados, en la villa de Cabezón, una escuela de niñas y párvulos en la casa en que se encuentra hoy establecida y que fué adquirida con anterioridad para este objeto, encomendando el régimen y dirección de la misma á una Comunidad de Hijas de la Caridad, que ha desempeñado y cumple actualmente su cometido con el celo, acierto é inteligencia, que tanto distingue á las hijas de S. Vicente. Desde la misma fecha se dió diariamente alimento en la misma casa á doce pobres sexagenarios de este término municipal. El día 29 de Noviembre de 1897 se abrió, de igual modo, otra escuela de niños en la misma villa, á la que junto con los niños de Cabezón asisten los de Carrejo y Santibáñez, y de la solicitud é inteligencia de los profesores, cuatro Hermanos menores Maristas, á quienes se confió esta escuela, son testigos cuantos han presenciado los brillantes exámenes celebrados anualmente,

en los que de un modo bien claro y manifiesto se ha observado el aprovechamiento de los alumnos. De igual modo que las dos anteriores y con tan buen acierto ó mayor aún, si cabe, y con tan satisfactorios resultados se abrió el día 3 de Diciembre de 1897 otra escuela de niñas y párvulos en el pueblo de Carrejo, dirigida por las Hermanas de la Caridad que hoy se encuentran en este establecimiento. Con el fin de instalar de un modo definitivo todas ó parte de estas fundaciones, fué adquirida también esta espaciosa finca, que, como puede observarse, reúne excepcionales condiciones para el fin á que se pensaba destinarla.

Este era el estado en que se encontraba la fundación del señor Igareda al ocurrir la muerte de su último albacea testamentario el Excelentísimo é Ilustrísimo señor don Vicente Calvo y Valero en 27 de Junio de 1898. La testamentaría del señor Igareda quedaba desde aquel momento huérfana de representación legal, por lo que los muy dignos y respetables albaceas del señor Calvo y Valero acudieron al juzgado correspondiente pidiendo el nombramiento de un albacea dativo, que la representase en lo sucesivo. Desde esa fecha data la intervención en este asunto del que tiene el honor de dirigirse á este respetable concurso.

Confieso, señores, é ingénuamente reconozco que mi gestión abundó al principio en dificultades, debidas más bien á mi impericia y falta de aptitudes, que á grandes obstáculos que se opusieran á mis gestiones. Una vez realizadas las operaciones debidas en estos casos, creí oportuno dar á esta

fundación el carácter y personalidad que debía ostentar, atendida la forma del testamento, por lo que en Marzo de 1900 acudí al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación pidiendo la calificación de la fundación tal como había sido instituída por el señor Igareda. Así fué concedido por R. O. de 31 de Marzo del mismo año, en la que además de calificarse la fundación como de beneficencia particular, sujeta por consiguiente en un todo á las disposiciones vigentes de beneficencia, incluso la obligación de rendir cuentas al protectorado periódica y anualmente, lo que desde dicha fecha ha venido haciéndose, se admitía y adjuntaba al albacea dativo la junta de patronos por él propuesta para sucederle en el cargo.

Cumplido este requisito trataron los patronos del establecimiento definitivo de la fundación. Era necesario, primero, cumplir en un todo la voluntad del testador, pues que sólo lo estaba en parte, y aumentar después en lo que fuera posible los beneficios de la fundación, engrandeciéndola y extendiéndola conforme se indicaba en el testamento, siempre dentro de los límites en él trazados, esto es, dedicando el aumento del capital á determinadas obras de beneficencia y enseñanza. Se habían adquirido antes bastantes fincas en el pueblo de Carrejo y villa de Cabezón. Prescindir de ellas hubiera sido irrogar grandes perjuicios. Reuniendo en este sitio todas las fundaciones se hubiera conseguido hacer un monumento de agradable aspecto, pero de malos resultados prácticos. La villa de Cabezón, centro del Ayuntamiento y

de más numeroso vecindario que todos los pueblos de su término, había experimentado ya los grandes beneficios que reportaban las dos escuelas allí establecidas. El capital había aumentado. En vista de todo esto el patronato acudió al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, como protector de las obras benéficas del reino, exponiendo las razones antes indicadas y proponiendo un plan completo y definitivo de la fundación, en el que, sin faltar en nada á lo dispuesto por el fundador, se aumentaba ésta en la forma, que pareció más conveniente y beneficiosa. Por R. O. de 20 de Diciembre de 1900, oído el Consejo de Estado, fué aprobado el plan propuesto, según el cual la fundación de don Pedro de Alcántara Igareda y Balbás comprenderá los establecimientos de beneficencia y enseñanza siguientes:

En el pueblo de Carrejo, este Hospital-Asilo para doce pobres enfermos sexagenarios, una escuela de niñas y párvulos, que se instalará por ahora en este edificio y que más adelante será trasladada al pabellón separado que á este efecto se construirá en esta finca. En el mismo pueblo y en el edificio destinado hasta ahora á escuela de niñas, se abrirá para el curso próximo una escuela de niños, dirigida por Hermanos Maristas, los que además de la enseñanza primaria completa, darán á los alumnos lecciones prácticas de agricultura en las épocas y días convenientes, utilizando al efecto la parte de esta finca que se destina á este fin. Se continuará pensionando á un alumno de cada una de estas dos escuelas, como viene hacién-

dose desde tres años hace á esta fecha, para que puedan dedicarse al estudio de una carrera ó profesión.

En la villa de Cabezón se instalará, una vez terminado el edificio en construcción,—hoy en suspenso por causas ajenas al patronato—un Hospital con seis camas para enfermos de este término, menores de sesenta años, el que se ampliará después, edificando un pabellón separado, para enfermedades contagiosas. Se conservarán las dos escuelas allí establecidas, adicionándose una nocturna de artes y oficios, en la que se dará la enseñanza de matemáticas, dibujo en sus diferentes aplicaciones, nociones de mecánica, dando preferencia á los estudios prácticos, para lo que se adquirirán los aparatos necesarios, nociones de construcción y cuanto consientan y reclamen los intereses de la fundación y las necesidades y aptitudes de los alumnos, procurando dar el mayor desarrollo posible á esta escuela de tan reconocida utilidad, como de necesidad imprescindible en todo pueblo de alguna importancia, amante de la cultura y progreso.

Para llenar todas estas atenciones cuenta la fundación con los capitales siguientes:

Una inscripción intransferible de la Deuda perpétua del cuatro por ciento interior núm. 2.166 de 635.000 pesetas nominales.

Otra inscripción de igual clase núm. 865 de 3.000 pesetas nominales donada al Hospital de Cabezón de la Sal en el año 1889 por el señor don Facundo Gómez Pérez como albacea de don José Pérez de

Arce, natural que fué del pueblo de Avionzo, en esta provincia.

Ciento cuarenta y dos acciones del Banco de España, domiciliada en la Sucursal de Santander, y sesenta acciones del Canal Interoceánico del Panamá.

El capital entregado á este patronato por los albaceas del Excmo. é Ilmo. señor don Vicente Calvo y Valero fué:

En títulos de la Deuda perpétua del cuatro por ciento interior 635.000 pesetas nominales.

Ciento cuarenta y dos acciones del Banco de España que suman 71.000 pesetas nominales,

Treinta y dos acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, 16.000 pesetas nominales.

Sesenta acciones del Canal de Panamá, 30.000 pesetas nominales.

En fincas en Cabezón, Carrejo y Roiz, 87.000 pesetas; efectivo 14.979 pesetas 59 céntimos, á cuya cantidad debe agregarse como valor también efectivo, por dividendos de las acciones del Banco de España vencidos con anterioridad á la fecha de entrega del capital y no cobrados, 34.790 pesetas, y por igual concepto é igual tiempo de las acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos 2.992. Cotizando los valores nominales al precio que alcanzaba el cambio de los mismos el día de la entrega del capital, esto es, al 71 % los valores de la Deuda perpétua del 4 % interior, á 500 % las acciones del Banco, á 382 % las de la Compañía Arrendataria y á 8 francos por cada acción del Canal de Panamá y sumándolo con el efectivo

y valor de las fincas resultaba un capital efectivo en aquel día de 1.007.231 pesetas con 59 céntimos. Haciendo caso omiso de las disminuciones que tuvo el capital y de los considerables gastos de la testamentaria y fundaciones, resultará que el capital fundacional aumentó en 337,231 pesetas con 59 céntimos, pues hay que descontar 70.000 pesetas destinadas al pago de legados vitalicios, que al extinguirse estos, deberán aumentarse al capital de la fundación.

Queda con esto terminado mi trabajo. Si fuera otra su índole y no cansara con ello vuestra benévola atención yo me detendría ahora en manifestar los grandes beneficios que esta fundación reportará á los pueblos de este término municipal, así como también en ponderar la eficacia del caritativo proceder de nuestro ilustre coterráneo don Pedro de Alcántara Igareda y Balbás, para resolver los grandes y difíciles problemas que hoy agitan á la sociedad. No ha muchos años que un ilustre purpurado de la Iglesia española compendíaba en cuatro sencillas palabras, pronunciadas en ocasión solemne, la solución de la llamada cuestión social, la que, según su autorizada palabra, quedaba resuelta dando á los pueblos *pedazos de pan y hojas de catecismo*. Así lo hizo este ilustre bienhechor.

Que estos pueblos sepan agradecer y aprovecharse de tan grandes beneficios. Que el cielo haya remunerado á don Pedro de Igareda por su obra de misericordia. Que su ejemplo sea imitado por quienes poseyendo bienes de fortuna, quieran

aprovecharlos al mismo tiempo que en su propio beneficio, en beneficio también de sus hermanos y de la sociedad. Cúmp'eme ahora, señores, antes de terminar, dar mi parabién á los habitantes de este valle, porque merced al desinteresado emprendimiento del que un día fué su convecino y amigo podrán disfrutar ahora de estas obras de beneficencia y enseñanza. Doy las más rendidas gracias á las respetables autoridades y muy dignas corporaciones, que nos honran con su presencia en este acto y pido al cielo que con frecuencia le veamos repetido en otros pueblos de esta provincia para mayor gloria de Dios y honra y engrandecimiento de nuestra querida Montaña.



